



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2018
SDM-SC-58809-58810-58811-2018

Señor (a):
EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
Transversal 69 B No 9 D- 90 Torre 14 Apto 402
Conjunto Residencial Ferrol 3 y 4
Barrio Marsella
Teléfono: 3003676705
Ciudad

COLDELIVERY SA
NIT. 830.141.717-8

FECHA: **24 ABR 2018**
HORA: _____
No. ANEXOS: _____
FIRMA: _____

REF: RTA- SDM-83792-83794-83796/2018

Señor (a) **RODRIGUEZ**:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Entonces los comparendos **11001000000010284091**, **11001000000010436647** y **11001000000010354721**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por **Servicios Integrados para la Movilidad (SIM)**, para la fecha de la imposición de los comparendos en mención, que corresponde a la **KR 45 No 40 C- 09 CASA- BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, estos fueron devueltos por la causal de **DIRECCION ERRADA Y NO EXISTE**, hechos que no son atribuibles a la administración.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consulta Cambio Direcciones
Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C52962393	CEDULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
EDNA MILENA	RODRIGUEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1982-11-25	F H M	8120556
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 2 No. 65 - 11 AP 301		
Email		
NO REGISTRA		

Cambio de Direcciones

KR 45 No. 40 C - 09 CASA	

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Dirección del infractor

AGENTE DE TRANSITO
MARIO HERNEY GARCIA
PLACA 8372

DEVOLUCION
Dirección Incompleta
Destinatario Desconocido
Cambio de Domicilio
NO Existe
Cerrado

Valor Pagado

Desprendible para el banco

☐ 161,100

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 09-Jul-15



GUÍA
Comparativa

COLEDELIVERY...

NIT: 800.141.717-8. Licencia MPTC-20902014. Dirección: C.U. 37 No. 29-29 Bogotá D.C.
Unidad de atención al cliente: 7442704 ext. 100. Seguimiento y PQRs: www.codelivery.com - email: info@codelivery.com.co

Remitente: EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
MOVILIDAD
Dir remitir:
Origen: BOGOTÁ
Destino: N/A
Fecha: 25/04/2015
Peso (gr): 100
Viaje: 0
Vi pagado: 0

Destinatario: EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
C/PO42
Dirección: KR 45 No. 40 C - 09 CASA
Destino: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
110010000001013647

God postal:
PDE: Transporte nacional
Destino: Bogotá, D.C.

Convolución
Origen: Bogotá
Destino: Bogotá
Fecha: 25/04/2015
Peso: 100 gr
Viaje: 0
Vi pagado: 0

Intervenciones
Tar: 0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

PA01-PR01-MD01 V 2.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DEVOLVER

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2018
SDM-SC-58809-58810-58811-2018

**FIRMADO
SELLADO**

Señor (a):
EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
Transversal 69 B No 9 D- 90 Torre 14 Apto 402
Conjunto Residencial Ferrol 3 y 4
Barrio Marsella
Teléfono: 3003676705
Ciudad

REF: RTA- SDM-83792-83794-83796/2018

Señor (a) **RODRIGUEZ:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Entonces los comparendos **11001000000010284091**, **11001000000010436647** y **11001000000010354721**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por **Servicios Integrados para la Movilidad (SIM)**, para la fecha de la imposición de los comparendos en mención, que corresponde a la **KR 45 No 40 C- 09 CASA- BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, estos fueron devueltos por los que no son atribuibles a la administración.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
TV 69B 9D 90 TO 25 APTO 402
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:110010

Descripción: ACTOS ADMINISTRATIVOS

OP: 127746
702682746

SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
TV 69B 9D 90 TO 25 APTO 402
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:110010

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

2. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

3. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

4. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

5. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

6. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

7. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

8. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

9. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

10. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

11. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

12. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

13. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

14. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

15. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

16. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

17. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

18. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

19. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

20. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

21. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

22. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

23. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

24. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

25. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

26. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

27. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

28. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

29. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

30. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

31. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

32. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

33. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

34. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

35. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

36. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

37. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

38. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

39. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

40. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

41. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

42. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

43. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

44. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

45. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

46. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

47. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

48. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

49. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

50. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

51. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

52. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

53. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

54. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

55. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

56. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

57. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

58. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

59. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

60. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

61. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

62. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

63. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

64. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

65. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

66. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

67. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

68. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

69. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

70. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

71. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

72. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

73. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

74. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

75. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

76. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

77. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

78. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

79. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

80. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

81. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

82. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

83. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

84. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

85. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

86. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

87. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

88. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

89. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

90. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

91. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

92. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

93. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

94. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

95. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

96. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

97. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

98. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

99. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

100. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

EL FERROL
ETAPAS III - IV
RECEPCION
FECHA
HORA

27/4/18
17:57

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

GUIA - CARTACOPA

101936 101936 590802

Remite: 830.141.717-6 Licencia MNTC: 2880/2014 Dirección: C.R. 45 No. 40 C - 09 Casa Bogotá D.C.
Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 - Seguimiento y PQRS: www.coldelivery.com - email: info@coldelivery.com.co

Remitente: SOM - SEC. DISTRITAL DE MOVILIDAD
Destinatario: EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
Dirección: KR 45 No. 40 C - 09 CASA

Origen: BOGOTÁ
Destino: BOGOTÁ-CUNDINAMARCA CHAPIERO
Contenido: N/A
Código postal: 0
Fecha: 13/11/2015
PDE: nombre recibe
Peso (gr): 0
vi seguro: 0
vi pagado: 0

Devolución:
☒ En proceso
☐ De inmediato
☐ Desconocido
☐ Retenido
☐ No recibe
☐ No reconocido
☐ Otro

Intentos: 1er

Guía nr: 40090005908096
Ano de intento de entrega de con:
N/A - SEC
DISTRITAL DE MOVILIDAD
PQR: EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
Línea de atención: 7440704 Extensión: 100

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000010284091	Aviso 011 de fecha 06/07/2015, Notificado el día 13/07/2015.
11001000000010436647	Aviso 028 de fecha 16/05/2016, Notificado el día 23/05/2016
11001000000010354721	Aviso 018 de fecha 21/12/2015, Notificado el día 29/12/2015

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

De esta manera y ante la solicitud de revocatoria directa de las órdenes de comparendo mencionadas propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de Enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que las órdenes de comparendo no son un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello los actos administrativos que lo declaran contraventor por las infracciones de la que dan cuenta las ordenes de comparendo **11001000000010284091**, **11001000000010436647** y **11001000000010354721** respectivamente, a la fecha, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar esta se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por correo certificado.

No obstante, lo anterior el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por correo electrónico procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Frente a su solicitud de caducidad de los comparendos No. **11001000000010284091**, **11001000000010436647** y **11001000000010354721**, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y **se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayado fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que los siguientes comparendos presentan su respectiva audiencia notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
11001000000010284091	06/09/2015	405426 del 09/04/2015
11001000000010436647	04/24/2016	383123 del 07/15/2016
11001000000010354721	11/12/2015	804640 del 02/19/2016

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configura la caducidad.

Frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."

Por lo tanto y al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, establece:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito"

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, es su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Además, la nulidad propuesta en su escrito, no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las Funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

En lo que respecta al no haber podido "**PROPONER LAS EXCEPCIONES**", es necesario aclarar que las mismas deben proponerse ante la Subdirección de Jurisdicción Coactiva quien es el competente para resolverlas.

Ahora bien, con respecto a sus solicitudes de prescripción y revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC- 56016-2018**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

...

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción,

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos "

FREDY HERNAN FLOREZ VEGA

Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: RICARDO CASTILLO J. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Bogotá D.C. 22 DE MARZO DEL 2018

Rad. SDM : 83792
Fecha: 2018/03/22 12:30:51
Destino: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Asunto: 275 - REVOCATORIA DIRECTA DEL COYR
No. Folios: 8
Origen: EDNA RODRIGUEZ

Señor(a)
Secretaría de Movilidad.
Subdirección Contravenciones
Ciudad.

Ref.: Revocatoria Directa de la Orden de Comparendo No.
11001000000010284091 de 06/09/2015

URGENTE.

- 58809 -

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO, persona mayor de edad, con domicilio permanente en esta ciudad, identificado como aparece después de mi firma, en el presente escrito, respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de que sea atendida y resuelta la siguiente solicitud de revocatoria fundamentado en el art 93 numerales 1 y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Solicito la revocatoria directa de la orden de comparendos electrónicos No. **11001000000010284091 de 06/09/2015**, ya que no fui notificado en la dirección registrada **kra 45 a No. 40 c - 09 SOLEDAD ATLANTICO - BARRANQUILLA** - Bogotá en RUNT y Formulario Único de Trámites; no fui notificado por ningún otro medio (MENSAJE DE TEXTO, CORREO ELECTRONICO O UNA LLAMADA), como tampoco como se encuentra estipulado en el art 563, 566, 567 y 569 del Estatuto Tributario Nacional; por ende la Secretaría actuó en contra de la Constitución Nacional, al hacer efectiva la audiencia sin que el suscrito accionante de la acción de petición fuera notificado en alguna instancia; la Secretaría no agotó los recursos de notificación, ya que si bien no surtió la notificación personal por correo certificado, con el fin de preservar el derecho a controvertir los hechos, allegar pruebas, la legítima defensa y la presunción de inocencia.

Lo que es una clara oposición de la secretaria a la ley y a la constitución política, al vulnerar el derecho al debido proceso, presunción de inocencia y a controvertir los hechos, lo cual es causal de revocación directa en los términos del art 93 numeral 1 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

También es de recordar a la subdirección contravenciones, lo mencionado en la ponencia del magistrado Gabriel Eduardo Mendoza, las foto multas que no sean debidamente notificadas no podrán hacerse efectivas, pues se presumirían como nulas.

En consecuencia, niego categóricamente y de manera absoluta la comisión de la infracción que se me imputa, solicitando se revea la misma y se proceda a dejarla sin efecto.

tenía total desconocimiento; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 258 del decreto 1344 de 1970 y 161 de la ley 769 de 2002. "Código Nacional de Tránsito" confirmado por ponencia del señor Magistrado el Doctor **CESAR HOYOS SALAZAR**. Mediante radicación 1054 de fecha 13 de noviembre de 1997, que reza la acción por contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses y se interrumpe con la audiencia. Solicito respetuosamente a ustedes se sirvan dar cumplimiento a la norma y se declare la exoneración de los comparendos a mi número de cedula por cuanto, no he sido notificado por ninguna autoridad competente para dar cumplimiento a la audiencia, por lo cual considero que se dan los siguientes requisitos para declarar la exoneración de los comparendos que figuran a mi número de cedula por prescripción de términos

según el artículo 256 del Código Nacional de Tránsito, elevo la solicitud de revocatoria directa enfocado en el art 93 parágrafo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Además según el art 22 de la ley 1383 de 2010 que reformo el código de tránsito, el organismo de tránsito tiene 3 días hábiles siguientes al día de captada la infracción para notificarse por correo.

Se aclara a la accionada que no se ha seguido el debido proceso al caso, ya que al no ser notificado en mi dirección de residencia radicada al momento de la compra del vehículo, no siguieron ni preservaron el derecho al debido proceso a lo que la Corte Constitucional se ha manifestado con la Sentencia C-980/10:

DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Concepto y alcance

Como es sabido, el debido proceso es un derecho constitucional fundamental, consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual lo hace extensivo "a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. La misma jurisprudencia ha expresado, que el respeto al derecho fundamental al debido proceso, le impone a quien asume la dirección de la actuación judicial o administrativa, la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos, "con el fin de preservar las garantías -derechos y obligaciones- de quienes se encuentran incurso en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una sanción". En este sentido, el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del ius puniendi del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnímoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos. Según lo ha destacado este Tribunal, el derecho al debido proceso tiene como propósito específico "la defensa y preservación del valor material de la justicia, a través del logro de los fines esenciales del Estado, como la preservación de la convivencia social y la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades públicas (párrafo y artículos 1° y 2° de la C.P).

Además he de agregar que la secretaria, al poseer los mecanismos de notificación que la tecnología actual le ha provisto, no ha hecho uso de los mismos, al no agotar el mecanismo de notificación por correo electrónico, antes de hacer efectiva la audiencia, razón por la cual ha causado agravio injustificado al suscrito con la generación de intereses moratorios, los cuales no se hubieran generado si de parte de la Secretaria hubiese agotado los mecanismos de notificación, para lo cual es pertinente precisar la sentencia C-980/10, en uno de sus apartes que cito a continuación.

NOTIFICACION POR CORREO DE ACTO ADMINISTRATIVO-
Contenido/LEGISLADOR-Competencia para determinar las condiciones en que debe operar el reconocimiento y la realización del principio de publicidad/NOTIFICACION POR CORREO-Mecanismo idóneo y eficaz para poner en conocimiento de las partes y terceros interesados las decisiones adoptadas por autoridades administrativas y judiciales

Dentro de las diversas formas de notificación que han sido reguladas y desarrolladas por el legislador, este Tribunal ha reconocido en la notificación por correo, un mecanismo idóneo y eficaz para poner en conocimiento de las partes y terceros interesados algunas de las decisiones adoptadas por las autoridades -administrativas y judiciales- en una determinada actuación. En el caso concreto de las actuaciones de la administración pública, la Corte ha sido clara en reconocer que la notificación por correo es un medio de comunicación adecuado para que los destinatarios de los actos administrativos puedan no solo conocerlos

oportunamente, sino también utilizar en su contra los medios o instrumentos jurídicos necesarios para la defensa y protección de sus derechos e intereses. Ha considerado la Corte como legítimo que el legislador, en el ejercicio de su función de hacer las leyes, diseñe un sistema de notificación de los actos administrativos que resulte compatible con los progresos tecnológicos que tienen lugar en el campo de las telecomunicaciones, lo que a su juicio ocurre con los servicios de correo. Por eso, no ha dudado en considerar constitucionalmente admisible la notificación por correo, sobre la base de que la misma asegura, tanto el conocimiento real del acto administrativo a comunicar, como la posibilidad cierta del ejercicio del derecho de defensa.

Precisamente, es la imputación de una determinada conducta jurídicamente reprochable, la que activa en favor del destinatario de la misma, el pleno ejercicio de sus derechos al debido proceso y a la defensa, sin que la situación del propietario del vehículo envuelto en una infracción de tránsito, pueda constituir la excepción.

1. Según lo estipulado en el artículo 2 de la ley 769 de 2002 el comparendo es "Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción". La cual no me fue entregada ya que la enviaron y no la entregaron debiéndose verificar, a lo que resulta improcedente el adelanto de audiencia en donde emitieron mandamiento de pago; a lo que el artículo 139 de la ley 769 de 2002 dice a la letra "la notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrado", en los términos art 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo LEY 1437 DE 2011.

Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.

Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío de la citación se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del acto.

No obstante lo dispuesto en este artículo, los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

Al hacer la notificación personal se entregará al notificado copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, si ésta es escrita, con inserción de la parte resolutive de la providencia.

Acto este que jamás se ha hecho porque nunca ha existido audiencia alguna para esas contravenciones. Por lo tanto me acojo y solicito se decrete la **CADUCIDAD, REVOCATORIA Y PRESCRIPCION** en cada uno de los casos planteados, por las razones antes anotadas.

EL SUSCRITO TITULAR DE LA ACCION ACLARA QUE NO FUE NOTIFICADO DE LA ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010284091 de 06/09/2015, NI DE LA REALIZACION DE AUDIENCIA SEGÚN LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 139 DE LA LEY 769 DE 2002; RAZON POR LA CUAL AL EXISTIR MANDAMIENTO DE PAGO SOBRE LA ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010284091 de 06/09/2015, SE SOLICITAN LAS EXCEPCIONES, SEGÚN EL ARTICULO 831 INCISO 7 POR LA FALTA DE TÍTULO EJECUTIVO O INCOMPETENCIA DEL FUNCIONARIO QUE LO PROFIRIÓ, YA QUE NO SE REALIZO LA NOTIFICACION PERSONAL DE LAS ORDENES DE COMPARENDO SEGÚN EL ARTICULO 44 DEL CCA.

1. El Código Penal Colombiano en su Artículo 21 señala en su Principio de Causalidad que la Sanción no es aplicable si no "es consecuencia de su

- acción o de su omisión ". Se refiere al sujeto a quien se le pretende hacer la imputación.
2. El Código Nacional de Tránsito en su Artículo 129 menciona en su párrafo primero que "Las multas no pueden ser impuestas a personas distintas de quien cometió la infracción".
 3. El artículo 122 del mismo Código dice "que las sanciones se impondrán al responsable".
 4. En ninguna parte dentro del trámite procesal se acreditó que la persona que iba conduciendo el vehículo fuera el suscrito. ¿Si la multa es solamente aplicable al infractor, ¿por qué colige con facilidad el funcionario de tránsito que el propietario tiene que ser el mismo infractor sin demostrarlo?.

A) SENTENCIA C-980 DEL AÑO 2010-CORTE CONSTITUCIONAL.

"La obligación de pagar la multa solo puede tener lugar como consecuencia de su vinculación formal a la actuación administrativa y luego de que se establezca plenamente su culpabilidad en la infracción.

En otro de sus apartes la misma Sentencia dice " No está indicando que la sanción se produce de forma automática por efecto de la sola notificación ".

Y más adelante reitera "Solo se paga la multa cuando se pruebe que fue él quien cometió la infracción o cuando lo admita expresa o implícitamente ".

Basadas todas las consideraciones anteriores en fallos reiterados de la Corte Constitucional, sobre interpretación y alcances del Artículo 29 de la C.N. sobre el

Principio de la Presunción de Inocencia "TODA PERSONA SE PRESUME INOCENTE MIENTRAS NO SE HAYA DECLARADO JUDICIALMENTE CULPABLE".

Otros fallos de la Honorable Corte Constitucional que pueden servir de soporte Jurídico al señor Juez para atender la petición de restablecer mis Derechos son: C-563 DE 1995 — C-155 DE 2002 — C-506 DE 2002— T-270 DE 2004 y T-677 DE 2004

Todas ellas proscriben la RESPONSABILIDAD OBJETIVA por ser incompatible con la dignidad humana.

Sentencia T-051/16 por el cual solicito el derecho a la igualdad.

Y para finalizar, en la Sentencia T-145 DE 1993 que afirma "Carece de respaldo Constitucional la imposición de sanciones Administrativas de plano con fundamento en la comprobación objetiva de una conducta ilegal en razón del desconocimiento que ello implica de los principios de contradicción y de Presunción de Inocencia" los cuales hacen parte del núcleo esencial del Derecho del Debido Proceso".

En vista de lo anterior es de reiterar a su despacho que el proceso contravencional no se adelantó en derecho y de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual es pertinente solicitar se revoque el acto administrativo emitido por su jurisdicción.

Pretensiones

Solicito la Revocatoria Directa de las órdenes de comparendos No. 11001000000010284091 de 06/09/2015, por indebida notificación y falta al debido proceso ya que han causado agravio injustificado al suscrito con la generación de intereses moratorios.

1. Se revoque los mandamientos emitidos por su jurisdicción, sin seguir a cabalidad las etapas del proceso contravencional violando el derecho del suscrito al debido proceso para emitirla.

2. Se termine toda actuación de cobro por parte de la secretaria de Movilidad, de manera URGENTE; ya que no se ha llevado el conducto regular, debido proceso violando el derecho a la legítima defensa.
3. se den por concluidas las actuaciones iniciadas, notificándome fehacientemente la resolución adoptada.
4. En la hipótesis de que la secretaria ratifique la sanción y rechace el presente descargo, hago reserva de acudir a la Justicia Ordinaria a fin de obtener la nulidad del decisorio.
5. De no ser favorable mi solicitud, se sirva informar el sustento jurídico del porque no se accede a ella.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Recibo notificaciones por correspondencia en dirección trans 69 b No. 9 d - 90 torre 14 apto 402, conjunto residencial FERROL 3 Y 4, Barrio - Marsella, Bogotá, Teléfono: 300 367 67 05.

Atentamente,


EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO.
C.C. N- 52.962.393.

Bogotá D.C. 22 DE MARZO DEL 2018

Señor(a)
Secretaría de Movilidad
Subdirección Contravenciones
Ciudad.

Rad. SDM : 83794

Fecha : 2018-03-22 12:31:08
Destino : SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Asunto : 476 - REVOCATORIA DIRECTA DE COMP
No Folia : 6
Origen : EDNA RODRIGUEZ

Ref.: Revocatoria Directa de la Orden de Comparendos No. 11001000000010436647 de 04/24/2016, 11001000000010354721 de 11/12/2015

URGENTE.

-58810-

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO, persona mayor de edad, con domicilio permanente en esta ciudad, identificado como aparece después de mi firma, en el presente escrito, respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de que sea atendida y resuelta la siguiente solicitud de revocatoria fundamentado en el art 93 numerales 1 y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Solicito la revocatoria directa de la orden de comparendos electrónicos No. 11001000000010436647 de 04/24/2016, 11001000000010354721 de 11/12/2015, ya que no fui notificado en la dirección registrada **kra 45 a No. 40 c - 09 SOLEDAD ATLANTICO -BARRANQUILLA-** Bogotá en RUNT y Formulario Único de Trámites; no fui notificado por ningún otro medio (MENSAJE DE TEXTO, CORREO ELECTRONICO O UNA LLAMADA), como tampoco como se encuentra estipulado en el art 563, 566, 567 y 569 del Estatuto Tributario Nacional; por ende la Secretaría actuó en contra de la Constitución Nacional, al hacer efectiva la audiencia sin que el suscrito accionante de la acción de petición fuera notificado en alguna instancia; la Secretaría no agoto los recursos de notificación, ya que si bien no surtió la notificación personal por correo certificado, con el fin de preservar el derecho a controvertir los hechos, allegar pruebas, la legítima defensa y la presunción de inocencia.

Lo que es una clara oposición de la secretaria a la ley y a la constitución política, al vulnerar el derecho al debido proceso, presunción de inocencia y a controvertir los hechos, lo cual es causal de revocación directa en los términos del art 93 numeral 1 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

También es de recordar a la subdirección contravenciones, lo mencionado en la ponencia del magistrado Gabriel Eduardo Mendoza, las foto multas que no sean debidamente notificadas no podrán hacerse efectivas, pues se presumirían como nulas.

En consecuencia, niego categóricamente y de manera absoluta la comisión de la infracción que se me imputa, solicitando se revea la misma y se proceda a dejarla sin efecto.

tenía total desconocimiento; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 258 del decreto 1344 de 1970 y 161 de la ley 769 de 2002. "Código Nacional de Tránsito" confirmado por ponencia del señor Magistrado el Doctor **CESAR HOYOS SALAZAR**. Mediante radicación 1054 de fecha 13 de noviembre de 1997, que reza la acción por contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses y se interrumpe con la audiencia. Solicito respetuosamente a ustedes se sirvan dar cumplimiento a la norma y se declare la exoneración de los comparendos a mi número de cedula por cuanto, no he sido notificado por ninguna autoridad competente para dar cumplimiento a la audiencia, por lo cual considero que se dan los siguientes requisitos para declarar la exoneración de los

23 MAR 2018

comparendos que figuran a mi número de cedula por prescripción de términos según el artículo 256 del Código Nacional de Tránsito, elevo la solicitud de revocatoria directa enfocado en el art 93 parágrafo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Además según el art 22 de la ley 1383 de 2010 que reformo el código de tránsito, el organismo de tránsito tiene 3 días hábiles siguientes al día de captada la infracción para notificarse por correo.

Se aclara a la accionada que no se ha seguido el debido proceso al caso, ya que al no ser notificado en mi dirección de residencia radicada al momento de la compra del vehículo, no siguieron ni preservaron el derecho al debido proceso a lo que la Corte Constitucional se ha manifestado con la Sentencia C-980/10:

DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Concepto y alcance

Como es sabido, el debido proceso es un derecho constitucional fundamental, consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual lo hace extensivo "a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. La misma jurisprudencia ha expresado, que el respeto al derecho fundamental al debido proceso, le impone a quien asume la dirección de la actuación judicial o administrativa, la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos, "con el fin de preservar las garantías -derechos y obligaciones- de quienes se encuentran incursos en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una sanción". En este sentido, el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del ius puniendi del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnímoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos. Según lo ha destacado este Tribunal, el derecho al debido proceso tiene como propósito específico "la

defensa y preservación del valor material de la justicia, a través del logro de los fines esenciales del Estado, como la preservación de la convivencia social y la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades públicas (preámbulo y artículos 1° y 2° de la C.P.).

Además he de agregar que la secretaria, al poseer los mecanismos de notificación que la tecnología actual le ha provisto, no ha hecho uso de los mismos, al no agotar el mecanismo de notificación por correo electrónico, antes de hacer efectiva la audiencia, razón por la cual ha causado agravio injustificado al suscrito con la generación de intereses moratorios, los cuales no se hubieran generado si de parte de la Secretaria hubiese agotado los mecanismos de notificación, para lo cual es pertinente precisar la sentencia C-980/10, en uno de sus apartes que cito a continuación.

NOTIFICACION POR CORREO DE ACTO ADMINISTRATIVO-

Contenido/LEGISLADOR-Competencia para determinar las condiciones en que debe operar el reconocimiento y la realización del principio de publicidad/NOTIFICACION POR CORREO-Mecanismo idóneo y eficaz para poner en conocimiento de las partes y terceros interesados las decisiones adoptadas por autoridades administrativas y judiciales

Dentro de las diversas formas de notificación que han sido reguladas y desarrolladas por el legislador, este Tribunal ha reconocido en la notificación por correo, un mecanismo idóneo y eficaz para poner en conocimiento de las partes y terceros interesados algunas de las decisiones adoptadas por las autoridades -administrativas y judiciales- en una determinada actuación. En el caso concreto de las actuaciones de la administración pública, la Corte ha sido clara en reconocer que la notificación por correo es un medio de comunicación adecuado para que los

destinatarios de los actos administrativos puedan no solo conocerlos oportunamente, sino también utilizar en su contra los medios o instrumentos jurídicos necesarios para la defensa y protección de sus derechos e intereses. Ha considerado la Corte como legítimo que el legislador, en el ejercicio de su función de hacer las leyes, diseñe un sistema de notificación de los actos administrativos que resulte compatible con los progresos tecnológicos que tienen lugar en el campo de las telecomunicaciones, lo que a su juicio ocurre con los servicios de correo. Por eso, no ha dudado en considerar constitucionalmente admisible la notificación por correo, sobre la base de que la misma asegura, tanto el conocimiento real del acto administrativo a comunicar, como la posibilidad cierta del ejercicio del derecho de defensa.

Precisamente, es la imputación de una determinada conducta jurídicamente reprochable, la que activa en favor del destinatario de la misma, el pleno ejercicio de sus derechos al debido proceso y a la defensa, sin que la situación del propietario del vehículo envuelto en una infracción de tránsito, pueda constituir la excepción.

1. Según lo estipulado en el artículo 2 de la ley 769 de 2002 el comparendo es "Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción". La cual no me fue entregada ya que la enviaron y no la entregaron debiéndose verificar, a lo que resulta improcedente el adelanto de audiencia en donde emitieron mandamiento de pago; a lo que el artículo 139 de la ley 769 de 2002 dice a la letra "la notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrado", en los términos art 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo LEY 1437 DE 2011.

Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.

Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío de la citación se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del acto.

No obstante lo dispuesto en este artículo, los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

Al hacer la notificación personal se entregará al notificado copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, si ésta es escrita, con inserción de la parte resolutive de la providencia.

Acto este que jamás se ha hecho porque nunca ha existido audiencia alguna para esas contravenciones. Por lo tanto me acojo y solicito se decrete la **CADUCIDAD, REVOCATORIA Y PRESCRIPCION** en cada uno de los casos planteados, por las razones antes anotadas.

EL SUSCRITO TITULAR DE LA ACCION ACLARA QUE NO FUE NOTIFICADO DE LA ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010436647 de 04/24/2016, 11001000000010354721 de 11/12/2015, NI DE LA REALIZACION DE AUDIENCIA SEGÚN LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 139 DE LA LEY 769 DE 2002; RAZON POR LA CUAL AL EXISTIR MANDAMIENTO DE PAGO SOBRE LA ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010436647 de 04/24/2016, 11001000000010354721 de 11/12/2015, SE SOLICITAN LAS EXCEPCIONES, SEGÚN EL ARTICULO 831 INCISO 7 POR LA FALTA DE TÍTULO EJECUTIVO O INCOMPETENCIA DEL FUNCIONARIO QUE LO PROFIRIÓ, YA QUE NO SE REALIZO LA

NOTIFICACION PERSONAL DE LAS ORDENES DE COMPARENDO SEGÚN EL ARTICULO 44 DEL CCA.

1. El Código Penal Colombiano en su Artículo 21 señala en su Principio de Causalidad que la Sanción no es aplicable si no "es consecuencia de su acción o de su omisión". Se refiere al sujeto a quien se le pretende hacer la imputación.
2. El Código Nacional de Tránsito en su Artículo 129 menciona en su parágrafo primero que "Las multas no pueden ser impuestas a personas distintas de quien cometió la infracción".
3. El artículo 122 del mismo Código dice "que las sanciones se impondrán al responsable".
4. En ninguna parte dentro del trámite procesal se acreditó que la persona que iba conduciendo el vehículo fuera el suscrito. ¿Si la multa es solamente aplicable al infractor, ¿por qué colige con facilidad el funcionario de tránsito que el propietario tiene que ser el mismo infractor sin demostrarlo?.

A) SENTENCIA C-980 DEL AÑO 2010-CORTE CONSTITUCIONAL.

"La obligación de pagar la multa solo puede tener lugar como consecuencia de su vinculación formal a la actuación administrativa y luego de que se establezca plenamente su culpabilidad en la infracción.

En otro de sus apartes la misma Sentencia dice " No está indicando que la sanción se produce de forma automática por efecto de la sola notificación ". Y más adelante reitera "Solo se paga la multa cuando se pruebe que fue él quien cometió la infracción o cuando lo admita expresa o implícitamente ". Basadas todas las consideraciones anteriores en fallos reiterados de la Corte Constitucional, sobre interpretación y alcances del Artículo 29 de la C.N. sobre el

Principio de la Presunción de Inocencia "TODA PERSONA SE PRESUME INOCENTE MIENTRAS NO SE HAYA DECLARADO JUDICIALMENTE CULPABLE".

Otros fallos de la Honorable Corte Constitucional que pueden servir de soporte Jurídico al señor Juez para atender la petición de restablecer mis Derechos son: C-563 DE 1995 — C-155 DE 2002 — C-506 DE 2002— T-270 DE 2004 y T-677 DE 2004

Todas ellas proscriben la RESPONSABILIDAD OBJETIVA por ser incompatible con la dignidad humana.

Sentencia T-051/16 por el cual solicito el derecho a la igualdad.

Y para finalizar, en la Sentencia T-145 DE 1993 que afirma "Carece de respaldo Constitucional la imposición de sanciones Administrativas de plano con fundamento en la comprobación objetiva de una conducta ilegal en razón del desconocimiento que ello implica de los principios de contradicción y de Presunción de Inocencia" los cuales hacen parte del núcleo esencial del Derecho del Debido Proceso".

En vista de lo anterior es de reiterar a su despacho que el proceso contravencional no se adelantó en derecho y de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual es pertinente solicitar se revoque el acto administrativo emitido por su jurisdicción.

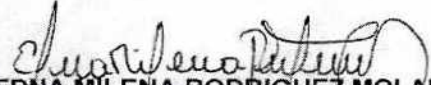
Pretensiones

Solicito la Revocatoria Directa de las órdenes de comparendos **No. 11001000000010436647 de 04/24/2016, 11001000000010354721 de 11/12/2015**, por indebida notificación y falta al debido proceso ya que han causado agravio injustificado al suscrito con la generación de intereses moratorios.

1. Se revoque los mandamientos emitidos por su jurisdicción, sin seguir a cabalidad las etapas del proceso contravencional violando el derecho del suscrito al debido proceso para emitirla.
2. Se termine toda actuación de cobro por parte de la secretaria de Movilidad, de manera URGENTE; ya que no se ha llevado el conducto regular, debido proceso violando el derecho a la legítima defensa.
3. se den por concluidas las actuaciones iniciadas, notificándome fehacientemente la resolución adoptada.
4. En la hipótesis de que la secretaria ratifique la sanción y rechace el presente descargo, hago reserva de acudir a la Justicia Ordinaria a fin de obtener la nulidad del decisorio.
5. De no ser favorable mi solicitud, se sirva informar el sustento jurídico del porque no se accede a ella.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Recibo notificaciones por correspondencia en dirección trans 69 b No. 9 d - 90 torre 14 apto 402, conjunto residencial FERROL 3 Y 4, Barrio - Marsella, Bogotá, Teléfono: 300 367 67 05.

Atentamente,


EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO.
C.C. N- 52.962.393.

Bogotá D.C. 22 DE MARZO DEL 2018

Rad. SDM : 83796

Fecha: 2018-03-22 12:31:04
Destino: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Asunto: 276 - REVOCATORIA DIRECTA DE COMP
Nro Folio: 8
Origen: EDNA RODRIGUEZ

Señor(a)
Secretaría de Movilidad
Subdirección Contravenciones
Ciudad.

-58811-

Ref.: Revocatoria Directa de la Orden de Comparendos No.
11001000000010436647 de 04/24/2016, 11001000000010354721 de
11/12/2015

URGENTE.

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO, persona mayor de edad, con domicilio permanente en esta ciudad, identificado como aparece después de mi firma, en el presente escrito, respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de que sea atendida y resuelta la siguiente solicitud de revocatoria fundamentado en el art 93 numerales 1 y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Solicito la revocatoria directa de la orden de comparendos electrónicos No. **11001000000010436647 de 04/24/2016, 11001000000010354721 de 11/12/2015**, ya que no fui notificado en la dirección registrada **kra 45 a No. 40 c - 09 SOLEDAD ATLANTICO -BARRANQUILLA-** - Bogotá en RUNT y Formulario Único de Trámites; no fui notificado por ningún otro medio (MENSAJE DE TEXTO, CORREO ELECTRONICO O UNA LLAMADA), como tampoco como se encuentra estipulado en el art 563, 566, 567 y 569 del Estatuto Tributario Nacional; por ende la Secretaría actuó en contra de la Constitución Nacional, al hacer efectiva la audiencia sin que el suscrito accionante de la acción de petición fuera notificado en alguna instancia; la Secretaría no agoto los recursos de notificación, ya que si bien no surtió la notificación personal por correo certificado, con el fin de preservar el derecho a controvertir los hechos, allegar pruebas, la legítima defensa y la presunción de inocencia.

Lo que es una clara oposición de la secretaria a la ley y a la constitución política, al vulnerar el derecho al debido proceso, presunción de inocencia y a controvertir los hechos, lo cual es causal de revocación directa en los términos del art 93 numeral 1 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

También es de recordar a la subdirección contravenciones, lo mencionado en la ponencia del magistrado Gabriel Eduardo Mendoza, las foto multas que no sean debidamente notificadas no podrán hacerse efectivas, pues se presumirían como nulas.

En consecuencia, niego categóricamente y de manera absoluta la comisión de la infracción que se me imputa, solicitando se revea la misma y se proceda a dejarla sin efecto.

tenía total desconocimiento; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 258 del decreto 1344 de 1970 y 161 de la ley 769 de 2002. "Código Nacional de Tránsito" confirmado por ponencia del señor Magistrado el Doctor **CESAR HOYOS SALAZAR**. Mediante radicación 1054 de fecha 13 de noviembre de 1997, que reza la acción por contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses y se interrumpe con la audiencia. Solicito respetuosamente a ustedes se sirvan dar cumplimiento a la norma y se declare la exoneración de los comparendos a mi número de cedula por cuanto, no he sido notificado por ninguna autoridad competente para dar cumplimiento a la audiencia, por lo cual considero que se dan los siguientes requisitos para declarar la exoneración de los

23 MAR 2018

comparendos que figuran a mi número de cedula por prescripción de términos según el artículo 256 del Código Nacional de Tránsito, elevo la solicitud de revocatoria directa enfocado en el art 93 parágrafo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Además según el art 22 de la ley 1383 de 2010 que reformo el código de tránsito, el organismo de tránsito tiene 3 días hábiles siguientes al día de captada la infracción para notificarse por correo.

Se aclara a la accionada que no se ha seguido el debido proceso al caso, ya que al no ser notificado en mi dirección de residencia radicada al momento de la compra del vehículo, no siguieron ni preservaron el derecho al debido proceso a lo que la Corte Constitucional se ha manifestado con la Sentencia C-980/10:

DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Concepto y alcance

Como es sabido, el debido proceso es un derecho constitucional fundamental, consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual lo hace extensivo "a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. La misma jurisprudencia ha expresado, que el respeto al derecho fundamental al debido proceso, le impone a quien asume la dirección de la actuación judicial o administrativa, la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos, "con el fin de preservar las garantías -derechos y obligaciones- de quienes se encuentran incurso en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una sanción". En este sentido, el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del ius puniendi del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnimoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos. Según lo ha destacado este Tribunal, el derecho al debido proceso tiene como propósito específico "la defensa y preservación del valor material de la justicia, a través del logro de las fines esenciales del Estado, como la preservación de la convivencia social y la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades públicas (párrafo y artículos 1° y 2° de la C.P).

Además he de agregar que la secretaria, al poseer los mecanismos de notificación que la tecnología actual le ha provisto, no ha hecho uso de los mismos, al no agotar el mecanismo de notificación por correo electrónico, antes de hacer efectiva la audiencia, razón por la cual ha causado agravio injustificado al suscrito con la generación de intereses moratorios, los cuales no se hubieran generado si de parte de la Secretaria hubiese agotado los mecanismos de notificación, para lo cual es pertinente precisar la sentencia C-980/10, en uno de sus apartes que cito a continuación.

NOTIFICACION POR CORREO DE ACTO ADMINISTRATIVO-

Contenido/LEGISLADOR-Competencia para determinar las condiciones en que debe operar el reconocimiento y la realización del principio de publicidad/NOTIFICACION POR CORREO-Mecanismo idóneo y eficaz para poner en conocimiento de las partes y terceros interesados las decisiones adoptadas por autoridades administrativas y judiciales

Dentro de las diversas formas de notificación que han sido reguladas y desarrolladas por el legislador, este Tribunal ha reconocido en la notificación por correo, un mecanismo idóneo y eficaz para poner en conocimiento de las partes y terceros interesados algunas de las decisiones adoptadas por las autoridades -administrativas y judiciales- en una determinada actuación. En el caso concreto de las actuaciones de la administración pública, la Corte ha sido clara en reconocer que la notificación por correo es un medio de comunicación adecuado para que los

destinatarios de los actos administrativos puedan no solo conocerlos oportunamente, sino también utilizar en su contra los medios o instrumentos jurídicos necesarios para la defensa y protección de sus derechos e intereses. Ha considerado la Corte como legítimo que el legislador, en el ejercicio de su función de hacer las leyes, diseñe un sistema de notificación de los actos administrativos que resulte compatible con los progresos tecnológicos que tienen lugar en el campo de las telecomunicaciones, lo que a su juicio ocurre con los servicios de correo. Por eso, no ha dudado en considerar constitucionalmente admisible la notificación por correo, sobre la base de que la misma asegura, tanto el conocimiento real del acto administrativo a comunicar, como la posibilidad cierta del ejercicio del derecho de defensa.

Precisamente, es la imputación de una determinada conducta jurídicamente reprochable, la que activa en favor del destinatario de la misma, el pleno ejercicio de sus derechos al debido proceso y a la defensa, sin que la situación del propietario del vehículo envuelto en una infracción de tránsito, pueda constituir la excepción.

1. Según lo estipulado en el artículo 2 de la ley 769 de 2002 el comparendo es "Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción". La cual no me fue entregada ya que la enviaron y no la entregaron debiéndose verificar, a lo que resulta improcedente el adelanto de audiencia en donde emitieron mandamiento de pago; a lo que el artículo 139 de la ley 769 de 2002 dice a la letra "la notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrado", en los términos art 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo LEY 1437 DE 2011.

Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.

Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío de la citación se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del acto.

No obstante lo dispuesto en este artículo, los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

Al hacer la notificación personal se entregará al notificado copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, si ésta es escrita., con inserción de la parte resolutive de la providencia.

Acto este que jamás se ha hecho porque nunca ha existido audiencia alguna para esas contravenciones, Por lo tanto me acojo y solicito se decrete la **CADUCIDAD, REVOCATORIA Y PRESCRIPCION** en cada uno de los casos planteados, por las razones antes anotadas.

EL SUSCRITO TITULAR DE LA ACCION ACLARA QUE NO FUE NOTIFICADO DE LA ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010436647 de 04/24/2016, 11001000000010354721 de 11/12/2015, NI DE LA REALIZACION DE AUDIENCIA SEGÚN LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 139 DE LA LEY 769 DE 2002; RAZON POR LA CUAL AL EXISTIR MANDAMIENTO DE PAGO SOBRE LA ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010436647 de 04/24/2016, 11001000000010354721 de 11/12/2015, SE SOLICITAN LAS EXCEPCIONES, SEGÚN EL ARTICULO 831 INCISO 7 POR LA FALTA DE TÍTULO EJECUTIVO O INCOMPETENCIA DEL FUNCIONARIO QUE LO PROFIRIÓ , YA QUE NO SE REALIZO LA

NOTIFICACION PERSONAL DE LAS ORDENES DE COMPARENDO SEGÚN EL ARTICULO 44 DEL CCA.

1. El Código Penal Colombiano en su Artículo 21 señala en su Principio de Causalidad que la Sanción no es aplicable si no "es consecuencia de su acción o de su omisión". Se refiere al sujeto a quien se le pretende hacer la imputación.
2. El Código Nacional de Tránsito en su Artículo 129 menciona en su párrafo primero que "Las multas no pueden ser impuestas a personas distintas de quien cometió la infracción".
3. El artículo 122 del mismo Código dice "que las sanciones se impondrán al responsable".
4. En ninguna parte dentro del trámite procesal se acreditó que la persona que iba conduciendo el vehículo fuera el suscrito. ¿Si la multa es solamente aplicable al infractor, ¿por qué colige con facilidad el funcionario de tránsito que el propietario tiene que ser el mismo infractor sin demostrarlo?

A) SENTENCIA C-980 DEL AÑO 2010-CORTE CONSTITUCIONAL.

"La obligación de pagar la multa solo puede tener lugar como consecuencia de su vinculación formal a la actuación administrativa y luego de que se establezca plenamente su culpabilidad en la infracción.

En otro de sus apartes la misma Sentencia dice " No está indicando que la sanción se produce de forma automática por efecto de la sola notificación".

Y más adelante reitera "Solo se paga la multa cuando se pruebe que fue él quien cometió la infracción o cuando lo admita expresa o implícitamente".

Basadas todas las consideraciones anteriores en fallos reiterados de la Corte Constitucional, sobre interpretación y alcances del Artículo 29 de la C.N. sobre el

Principio de la Presunción de Inocencia "TODA PERSONA SE PRESUME INOCENTE MIENTRAS NO SE HAYA DECLARADO JUDICIALMENTE CULPABLE".

Otros fallos de la Honorable Corte Constitucional que pueden servir de soporte Jurídico al señor Juez para atender la petición de restablecer mis Derechos son: C-563 DE 1995 — C-155 DE 2002 — C-506 DE 2002— T-270 DE 2004 y T-677 DE 2004

Todas ellas proscriben la RESPONSABILIDAD OBJETIVA por ser incompatible con la dignidad humana.

Sentencia T-051/16 por el cual solicito el derecho a la igualdad.

Y para finalizar, en la Sentencia T-145 DE 1993 que afirma "Carece de respaldo Constitucional la imposición de sanciones Administrativas de plano con fundamento en la comprobación objetiva de una conducta ilegal en razón del desconocimiento que ello implica de los principios de contradicción y de Presunción de Inocencia" los cuales hacen parte del núcleo esencial del Derecho del Debido Proceso".

En vista de lo anterior es de reiterar a su despacho que el proceso contravencional no se adelantó en derecho y de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual es pertinente solicitar se revoque el acto administrativo emitido por su jurisdicción.

Pretensiones

Solicito la Revocatoria Directa de las órdenes de comparendos No. 11001000000010436647 de 04/24/2016, 11001000000010354721 de 11/12/2015, por indebida notificación y falta al debido proceso ya que han causado agravio injustificado al suscrito con la generación de intereses moratorios.

1. Se revoque los mandamientos emitidos por su jurisdicción, sin seguir a cabalidad las etapas del proceso contravencional violando el derecho del suscrito al debido proceso para emitirla.
2. Se termine toda actuación de cobro por parte de la secretaria de Movilidad, de manera URGENTE; ya que no se ha llevado el conducto regular, debido proceso violando el derecho a la legítima defensa.
3. se den por concluidas las actuaciones iniciadas, notificándome fehacientemente la resolución adoptada.
4. En la hipótesis de que la secretaria ratifique la sanción y rechace el presente descargo, hago reserva de acudir a la Justicia Ordinaria a fin de obtener la nulidad del decisorio.
5. De no ser favorable mi solicitud, se sirva informar el sustento jurídico del porque no se accede a ella.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Recibo notificaciones por correspondencia en dirección trans 69 b No. 9 d - 90 torre 14 apto 402, conjunto residencial FERROL 3 Y 4, Barrio - Marsella, Bogotá, Teléfono: 300 367 67 05.

Atentamente,


EDNA MILENA RODRÍGUEZ MOLANO.
C.C. N- 52.962.393.

Viernes 23 de Marzo del 2018

SIMUR - MODULO CONSULTA DE NOTIFICACIONES

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

Consulta de notificaciones

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000010436647

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

04/24/2016 10:17:11

C.02

CVP042

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

Giovanny Pardo Ceron

92077

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cedula Ciudadanía

52962393

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

2016-4-24 11:22:34.0

(1) Generación archivo comparendo

2016-5-5 18:49:42.0

(3) Registro devolución, Causa: DEV DIRECCION ERRADA

2016-5-20 0:44:0.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 028 DEL 2016-05-16 NOTIFICADO 23/05/2016

2016-5-20 1:16:6.0

(4) Registro envio a SICON

PDF

7

7

7

No Aplica

Volver

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37 - 35

Línea de Atención al Ciudadano

195

Todos los derechos reservados para la Secretaría Distrital de Movilidad.

Viernes 23 de Marzo del 2018

SIMUR -> MÓDULO CONSULTA DE NOTIFICACIONES

Consulta de notificaciones

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000010354721

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

11/12/2015 10:00:26

C.02

CVP042

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

MARLON FABIAN CAMACHO ZAPATA

089928

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cedula Ciudadanía

52962393

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

2015-11-12 14:56:3.0

(1) Generación archivo comparendo

2015-11-20 9:27:3.0

(3) Registro devolución, Causal: DEV DIRECCION ERRADA

2015-12-28 0:40:55.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO

2015-12-28 0:51:10.0

018 DEL 2015-12-21 NOTIFICADO 29/12/2015

(4) Registro envío a SICON

PDF

No Aplica

Volver

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37 - 38

Línea de Atención al Ciudadano

195

Todos los derechos reservados para la Secretaría Distrital de Movilidad.

Viernes 23 de Marzo del 2018

SIMUR -> MODULO CONSULTA DE NOTIFICACIONES

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

Consulta de notificaciones

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000010284091

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

06/08/2015 11:04:48

C.02

CVP042

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

MARIO HERNEY GARCIA GONZALEZ

090222

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

52962393

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

2015-6-9 13:48:4.0

(1) Generación archivo comparendo

2015-6-16 14:32:13.0

(3) Registro devolución, Causal: Direccion Inexistente

2015-7-15 8:35:0.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO

2015-7-15 10:30:4.0

(4) Registro envío a SICON

PDF

7

7

7

7

No Aplica

Volver

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37 - 35

Todos los derechos reservados para la Secretaría Distrital de Movilidad.

Línea de Atención al Ciudadano

195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO

KR 45 No. 40 C - 09 CASA

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010436647

Fecha de Imposición: 24/04/2016

BOGOTÁ D.C.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	
Fecha Hora Infracción 04/24/2016 10:17:11		
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 39 - CL 25 - BARRIOS UNIDOS		
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO		
Placa CVP042	Lugar de Matrícula Consortio SIM-SDM	Tipo Vehículo AUTOMÓVIL



OBSERVACION	
ESTACIONADO EN ABANDONO EXISTE SE AL SR28	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO	Nro. Identificación 52962393
Dirección KR 45 No. 40 C - 09 CASA	
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:	
Nombre del Infractor	Nro. Identificación
Dirección del Infractor	Correo Electrónico



AGENTE DE TRÁNSITO Giovanny Pardo Ceron PLACA 090353		Espacio para Sellos de Banco	Valor Pagado
--	--	---------------------------------	--------------

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 172,400

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día **2016-may-20**



(415)7707202600090(8020)240000000010436647(3900)000000129300(96)20150520

SDM



(415)7707202600090(8020)250000000010436647(3900)000000043100(96)20150520

☐ 258,500

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día **2016-jun-14**



(415)7707202600090(8020)240000000010436647(3900)000000193900(96)20160614

SDM



(415)7707202600090(8020)250000000010436647(3900)000000043100(96)20160614

☐ 344,700

Pago SIN descuento hasta el día **2016-jun-28**



(415)7707202600090(8020)240000000010436647(3900)000000344700(96)20160628

SDM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

* Recuerde que estos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010436647

Nombre Depositante	Teléfono	Fecha pago	Valor Pagado
--------------------	----------	------------	--------------

00 - MM - AAAA

SIMUR-DE01

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRONICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010436647

Fecha de Imposición 24/04/2016

Bogotá D.C., April 24, 2016

Señor (a)
EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
Propietario del vehículo con placas CVP042
Licencia de Tránsito No. 468577
KR 45 No. 40 C - 09 CASA
Ciudad

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO

Asunto: ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010436647

Respetado(a) ciudadano(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010), le fue impuesta la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita

En su calidad de propietario, y como quiera que se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, o por medios electrónicos, botón de pagos en este caso el valor a pagar corresponde al 100%.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se clarifica en esta comunicación: cabe recordar que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día May 20, 2016 en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co; para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá.

EN BOGOTÁ TODOS SOMOS CORRESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA

Sandra Milena Castañeda Muñoz

**RESPETE LAS NORMAS DE TRÁNSITO
POR UNA BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS**

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL No. 11001000000010436647											
AÑO		MES		DÍA		HORA		MINUTOS		SEGUNDOS	
2016		04		24		15		00		00	
E. CATEGORÍA DE LA INFRACCIÓN (CITA, RESCATE O SIN CATEGORÍA)											
CATEGORÍA		PLACA		NÚMERO		CATEGORÍA		PLACA		NÚMERO	
39		X		25		X		BOGOTÁ		BARRIOS	
F. PLACA (MARQUE NÚMERO)											
LETRAS (MARQUE)											
G. COMBO DE INFRACCIÓN											
H. CLASE DE VEHÍCULO											
I. RÁDIO DE ACCIÓN											
J. MODALIDAD DE TRANSPORTE											
K. TIPO DE INFRACCIÓN											
L. LICENCIA DE TRÁNSITO											
M. DATOS DEL PROPIETARIO											
N. DATOS DE LA EMPRESA											
O. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO											
P. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APAREZCA											

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se acoge a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y realizar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% lo puede hacer con éste desprendible, por medio del botón de pagos en internet o a través cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea / Detalle".
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card deberá realizarlo en las sucursales de Banco de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Para Acceder a los descuentos de ley, debe pagar con este volante de pago y realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad.

SuperCADE de movilidad: Calle 13 No. 37-35

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sabados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE del 20 de julio: Portal de Transmilenio del 20 de julio

Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE de Américas: Portal de Transmilenio de Américas

Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE de Suba: Portal de Transmilenio de Suba

Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario o la certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Los cursos tienen una duración de dos horas.

Mayor información:

- 1) www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400
- 2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
- 3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SINUR-DE01



ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010436647

1997-1998 2000-2001

KR 45 No. 40 C - 09 CASA

BOGOTÁ D.C.



Consulte los orden de compra en línea a la oficina de la movilidad en www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACION DE LA INFRACCION		
Codigo Infraccion	Descripción	
C.02	Estacionar un vehiculo en sitios prohibidos.	
Fecha Hora Infracción		
04/24/2016 10:17:11		
Dirección de la Infracción- Sentido Carri- Localidad		
CR 34 - CL 25 - BARRIOS UNIDOS		
INFORMACION DEL VEHICULO		
Placa	Lugar de Matricula	Tipo Vehículo
CVP042	Consorcio SIM-SDM	AUTOMÓVIL
OBSERVACION		
ESTACIONADO EN ABANDONO EXISTE SE AL SR23		
INFORMACION DEL PROPIETARIO		
Nombre	Nro. Identificación	
EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO	52962393	
Dirección		
KR 45 No. 40 C - 03 CASA		
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:		
Nombre del Infractor	Nro. Identificación	
Dirección del Infractor	Correo Electrónico	



AGENTE DE TRANSITO
Giovanny Pardo Ceron
PLACA 090353

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Manuscript received 10 October 2004; accepted 12 July 2005.

☐ 172.400 * Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 2016-may-20



☐ 258,600 * Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 2016-jun-14



☐ 344,700	Pago SIN descuento hasta el día	2016-jun-28
----------------------------------	---------------------------------	-------------



- Recuerde que los documentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARECENDO No. 11001000000010436647

Nombre Depositante		Teléfono		Fecha pago		Valor Pagado	
		GUIA Comprobante					
NIT: 830.141.717-8 Licencia MINTO: 2896/2014 Dirección: CLL 37 No. 29-20 Bogotá D.C. Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 Seguimiento y PQRS: www.coldelivery.com.co e-mail: info@coldelivery.com.co		108115		942507		Guía no: 40000908428018 Código de barras: 40000908428018	
Remitente: CSDM - SEC. DIST. INTAL DE MOVILIDAD NIT: 000 Dirección:		Destinatario: EONA MILENA RODRIGUEZ MOLANO C.V: 0042 Dirección: KR 45 No. 48 C - 09 CASA		Devolución		Fecha de entrega: 23 ABR 2016 Hora de entrega: 14:20	
Origen: BOGOTÁ Contenido: N/A Fecha: 25/04/2016 peso (gr): 100 vía segura: 0 vía pagado: 0		Destino: BOGOTÁ-CUNDINAMARCA 11001003000010436647 Cód postal: PDE: nombre recibe identificador		☐ Devolución ☐ No devuelto ☐ No reclamado ☐ Otro		Intentes 1er	



MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010354721

Fecha de Imposición 12/11/2015

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO

KR 45 No. 40 C - 09 CASA

BOGOTÁ D.C.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	
Fecha Hora Infracción 11/12/2015 10:00:26		
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 15 - CL 77 75 - CHAPINERO		
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO		
Placa CVP042	Lugar de Matrícula Consorcio SIM-SDM	Tipo Vehículo AUTOMÓVIL



OBSERVACION	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO	Nro. Identificación 52962393
Dirección KR 45 No. 40 C - 09 CASA	
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:	
Nombre del Infractor	Nro. Identificación
Dirección del Infractor	Correo Electrónico



AGENTE DE TRÁNSITO MARLON FABIAN CAMACHO PLACA 89922	Valor Pagado
--	--------------

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 161,100

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día **10-Dec-15**



(415)778728260090(8628)240000000010354721(3900)00000012000(96)20151210

SDM



(415)778728260090(8628)250000000010354721(3900)0000000400(96)20151210

☐ 241,600

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día **04-Jan-16**



(415)778728260090(8628)240000000010354721(3900)000000181200(96)20160104

SDM



(415)778728260090(8628)250000000010354721(3900)0000000400(96)20160104

☐ 322,200

Pago SIN descuento hasta el día **19-Jan-16**



(415)778728260090(8628)240000000010354721(3900)000000322200(96)20160119

SDM



* Recuerde que estos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010354721

Nombre Depositante	Teléfono	Fecha pago	Valor Pagado
		BD - MM - AAAA	

SIMUR-DE01

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010354721

Fecha de Imposición 12/11/2015

Bogotá D.C., November 12, 2015

Señor (a)

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO

Propietario del vehículo con placas CVP042

Licencia de Tránsito No. 468577

KR 45 No. 40 C - 09 CASA

Ciudad

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO

Asunto: ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010354721

Respetado(a) ciudadano(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010), le fue impuesta la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita

En su calidad de propietario, y como quiera que se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, o por medios electrónicos, botón de pagos en este caso el valor a pagar corresponde al 100%.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se clarifica en esta comunicación; cabe recordar que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día December 10, 2015 en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co; para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá.

EN BOGOTÁ TODOS SOMOS CORRESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA

RESPETE LAS NORMAS DE TRÁNSITO
POR UNA BOGOTÁ HUMANA
MOVILIDAD HUMANA

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL											
1. FECHA Y HORA		2. LUGAR DE LA INFRACCION (CALLE, BOULEVARD O SITIO DE CONDUCTA)									
ANO	MES	DIA	HORA								
2015	11	12	12:00	BOGOTÁ CHAPERIN							
3. PLACA DEL VEHICULO		4. TIPO DE VEHICULO		5. MARCA DEL VEHICULO (EXTRAS)							
CVP042		CAMION		77 75							
6. PLACA DEL INFRACCION		7. TIPO DE INFRACCION		8. CODIGO DE INFRACCION							
468577		CONDUCTA		A B C D E F G H I J							
9. TIPO DE INFRACCION		10. TIPO DE INFRACCION		11. TIPO DE INFRACCION							
CONDUCTA		CONDUCTA		CONDUCTA							
12. TIPO DE INFRACCION		13. TIPO DE INFRACCION		14. TIPO DE INFRACCION							
CONDUCTA		CONDUCTA		CONDUCTA							
15. TIPO DE INFRACCION		16. TIPO DE INFRACCION		17. TIPO DE INFRACCION							
CONDUCTA		CONDUCTA		CONDUCTA							
18. TIPO DE INFRACCION		19. TIPO DE INFRACCION		20. TIPO DE INFRACCION							
CONDUCTA		CONDUCTA		CONDUCTA							
21. TIPO DE INFRACCION		22. TIPO DE INFRACCION		23. TIPO DE INFRACCION							
CONDUCTA		CONDUCTA		CONDUCTA							
24. TIPO DE INFRACCION		25. TIPO DE INFRACCION		26. TIPO DE INFRACCION							
CONDUCTA		CONDUCTA		CONDUCTA							
27. TIPO DE INFRACCION		28. TIPO DE INFRACCION		29. TIPO DE INFRACCION							
CONDUCTA		CONDUCTA		CONDUCTA							
30. TIPO DE INFRACCION		31. TIPO DE INFRACCION		32. TIPO DE INFRACCION							
CONDUCTA		CONDUCTA		CONDUCTA							
33. TIPO DE INFRACCION		34. TIPO DE INFRACCION		35. TIPO DE INFRACCION							
CONDUCTA		CONDUCTA		CONDUCTA							
36. TIPO DE INFRACCION		37. TIPO DE INFRACCION		38. TIPO DE INFRACCION							
CONDUCTA		CONDUCTA		CONDUCTA							
39. TIPO DE INFRACCION		40. TIPO DE INFRACCION		41. TIPO DE INFRACCION							
CONDUCTA		CONDUCTA		CONDUCTA							
42. TIPO DE INFRACCION		43. TIPO DE INFRACCION		44. TIPO DE INFRACCION							
CONDUCTA		CONDUCTA		CONDUCTA							
45. TIPO DE INFRACCION		46. TIPO DE INFRACCION		47. TIPO DE INFRACCION							
CONDUCTA		CONDUCTA		CONDUCTA							
48. TIPO DE INFRACCION		49. TIPO DE INFRACCION		50. TIPO DE INFRACCION							
CONDUCTA		CONDUCTA		CONDUCTA							

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se acoge a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y realizar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% lo puede hacer con éste desprendible, por medio del botón de pagos en internet o a través cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea / Detalle".
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente SuperCade calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

DESCUENTOS APLICABLES OTROS PUNTOS DE ATENCION

Para Acceder a los descuentos de ley, debe pagar con éste volante de pago y realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad.

SuperCADE de movilidad: CALLE 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7, 8, 9, 10, 11 a.m.
12:00 m, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 p.m. Duración: 2 horas
Sábados Horario de Cursos: 8, 9, 10 y 11 a.m. Duración: 2 horas

SuperCADE del 20 de julio: Portal de Transmilenio del 20 de julio
Lunes, Martes y Jueves Horario de Cursos 7, 9 y 11 a.m. Duración 2 horas

SuperCADE de Américas: Portal de Transmilenio de Américas
Miércoles y Viernes Horario de Cursos 7, 9 y 11 a.m. Duración 2 horas

SuperCADE de Suba: Portal de Transmilenio de Suba
Lunes a Viernes Horario de Cursos 7, 9 y 11 a.m. Duración: 2 horas
Sábados Horario de Cursos 8 y 10 a.m. Duración: 2 horas

Debe Presentarse 15 Minutos antes del horario Elegido

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad

De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SIMUR-DE01



MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010354721

Fecha de impresión: 11/12/2015

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
KR 45 No. 40 C - 09 CASA

DEVOLVER
FIRMADO
Y
SELLADO



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código Infracción: C.02
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción:
11/12/2015 10:00:26

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 15 - CL 77 75 - CHAPINERO

INFORMACIÓN DEL VEHICULO
Placa: CVPD42
Lugar de Matrícula: Consorcio SIM-SDM
Tipo Vehículo: AUTOMOVIL

OBSERVACION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
Nro. Identificación: 52962393

KR 45 No. 40 C - 09 CASA

Dirección:

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Nro. Identificación

Dirección del infractor

Correo Electrónico



AGENTE DE TRANSITO
MARLON FABIAN CAMACHO
PLACA 89922

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 161,100

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día

10-Dec-15



☐ 241,600

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día

04-Jan-16



☐ 322,200

Pago SIN descuento hasta el día

19-Jan-16



* Recuerde que estos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010354721

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado



GUIA - CARTACOPIA



441
101936
40090005908096

NIT: 830.141.717-8 Licencia MINTC: 2890/2014 Dirección: CL 37 No. 29-20 Bogotá D.C.
Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 - Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com - email: info@coldelivery.com.co

Remitente: SOM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD

Destinatario: EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO

Devolución

NIT/CC

Dirección: KR 45 No. 40 C - 09 CASA

☒ En trámite
☐ De Incompleta
☐ Desconocible
☐ Refusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Otro

Dir remite

Destino: BOGOTA-GUNDAMARCA

CHAPINERO

Origen: BOGOTA

11001000000010354721

Contenido: N/A

Cod postal: 0

NO_04_04

42321.73

fecha: 13/11/2015

PDE: nombre recibe

dd/mm/aa hh:mm

peso (gr): 0

dentif recibe

vi segura: 0

vi pagado: 0

Guía nr:
40090005908096

Acto de Intento de entrega de copia

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
KR 45 No. 40 C - 09 CASA



MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010284091

Fecha de Imposición: 09/06/2015

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
KR 45 No. 40 C - 09 CASA

BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción C.2	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	
Fecha Hora Infracción 06/09/2015 11:04:46		
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 50 - CR 11 - CHAPINERO		
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO		
Placa CVP042	Lugar de Matrícula Consorcio SIM-SDM	Tipo Vehículo AUTOMÓVIL



OBSERVACION

EXISTE SENAL SR28

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO	Nro. Identificación 52962393
Dirección KR 45 No. 40 C - 09 CASA	
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:	
Nombre del Infractor	Nro. Identificación
Dirección del Infractor	Correo Electrónico

AGENTE DE TRÁNSITO
MARIO HERNEY GARCIA
PLACA 8322

Espacio para
Sellos del Banco

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 161,100

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 07-Jul-15



(415)770720260090(0020)240000000010284091(3900)00000012000(96)20150707

SDM



(415)770720260090(0020)250000000010284091(3900)00000046300(96)20150707

☐ 241,600

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 29-Jul-15



(415)770720260090(0020)240000000010284091(3900)000000131200(96)20150729

SDM



(415)770720260090(0020)250000000010284091(3900)00000060400(96)20150729

☐ 322,200

Pago SIN descuento hasta el día

13-Aug-15



(415)770720260090(0020)240000000010284091(3900)000000322200(96)20150813

SDM



* Recuerde que estos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010284091

Nombre Depositante	Teléfono	Fecha pago	Valor Pagado
		DD - MM - AAAA	

SIMUR-DE01

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRÓNICO ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010284091

Fecha de Imposición 09/06/2015

Bogotá D.C., June 09, 2015

Señor (a)
EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
Propietario del vehículo con placas **CVP042**
Licencia de Tránsito No. **468577**
KR 45 No. 40 C - 09 CASA
Ciudad

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO

Asunto: ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010284091

Respetado(a) ciudadano(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010), le fue impuesta la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita

En su calidad de propietario, y como quiera que se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, o por medios electrónicos, botón de pagos en este caso el valor a pagar corresponde al 100%.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se clarifica en esta comunicación; cabe recordar que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día July 07, 2015 en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co; para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá.

EN BOGOTÁ TODOS SOMOS CORRESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA

[Firma]

**RESPETE LAS NORMAS DE TRÁNSITO
POR UNA BOGOTÁ HUMANA
MOVILIDAD HUMANA**

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL No. 11001000000010284091											
1. FECHA Y HORA		2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (CALLE, INTERSECCIÓN O SITIO, COORDINADAS)		3. PLACA DE LA VEHÍCULO		4. PLACA DE LA VEHÍCULO (LETRAS)		5. PLACA DE LA VEHÍCULO (NÚMEROS)		6. PLACA DE LA VEHÍCULO (LETRAS Y NÚMEROS)	
FECHA: 09/06/2015 HORA: 09:00		CALLE: KR 45 No. 40 C - 09 CASA		PLACA: CVP042		PLACA: CVP042		PLACA: CVP042		PLACA: CVP042	
7. TIPO DE VEHÍCULO		8. TIPO DE INFRACCIÓN		9. LICENCIA DE TRÁNSITO		10. DATOS DEL PROPIETARIO		11. DATOS DEL PROPIETARIO		12. DATOS DEL PROPIETARIO	
VEHÍCULO: CAMION		INFRACCIÓN: 11001000000010284091		LICENCIA: 468577		PROPIETARIO: EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO		PROPIETARIO: EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO		PROPIETARIO: EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO	
13. DATOS DEL PROPIETARIO		14. DATOS DEL PROPIETARIO		15. DATOS DEL PROPIETARIO		16. DATOS DEL PROPIETARIO		17. DATOS DEL PROPIETARIO		18. DATOS DEL PROPIETARIO	
NOMBRE: EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO		DIRECCIÓN: KR 45 No. 40 C - 09 CASA		TELÉFONO: 468577		CORREO: EDNA.MOLANO@BOGOTAD.C		FECHA DE NACIMIENTO: 09/06/2015		FECHA DE NACIMIENTO: 09/06/2015	
19. DATOS DEL PROPIETARIO		20. DATOS DEL PROPIETARIO		21. DATOS DEL PROPIETARIO		22. DATOS DEL PROPIETARIO		23. DATOS DEL PROPIETARIO		24. DATOS DEL PROPIETARIO	
NOMBRE: EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO		DIRECCIÓN: KR 45 No. 40 C - 09 CASA		TELÉFONO: 468577		CORREO: EDNA.MOLANO@BOGOTAD.C		FECHA DE NACIMIENTO: 09/06/2015		FECHA DE NACIMIENTO: 09/06/2015	

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se acoge a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y realizar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% lo puede hacer con éste desprendible, por medio del botón de pagos en internet o a través cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea / Detalle".
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

DESCUENTOS APPLICABLES OTROS PUNTOS DE ATENCION

Para Acceder a los descuentos de ley, debe pagar con éste volante de pago y realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad.

SuperCADE de movilidad: CALLE 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7, 8, 9, 10, 11 a.m., 12:00 m., 1, 2, 3, 4, 5 y 6 p.m. Duración: 2 horas
Sábados Horario de Cursos: 8, 9, 10 y 11 a.m. Duración: 2 horas

SuperCADE del 20 de julio: Portal de Transmilenio del 20 de julio
Lunes, Martes y Jueves Horario de Cursos: 7, 9 y 11 a.m. Duración: 2 horas

SuperCADE de Américas: Portal de Transmilenio de Américas
Miércoles y Viernes Horario de Cursos: 7, 9 y 11 a.m. Duración: 2 horas

SuperCADE de Suba: Portal de Transmilenio de Suba
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7, 9 y 11 a.m. Duración: 2 horas
Sábados Horario de Cursos: 8 y 10 a.m. Duración: 2 horas

Debe Presentarse 15 Minutos antes del horario Elegido

Sitios donde puede Impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad

De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SIMUR-DE01



N.E. De loc 1126 para ola 92

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010284091

Fecha de Impresión: 09/05/2015

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
KR 45 No. 40 C - 09 CASA

BOGOTÁ D.C.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código Infracción: C.2
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
06/09/2015 11:04:46

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 50 - CR 11 - CHAPINERO

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa: CVP042
Lugar de Matricula: Consorcio SIM-SDM
Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL

EXISTE SENAL SR28

OBSERVACION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO
Nro. Identificación: 52962393
Dirección: KR 45 No. 40 C - 09 CASA

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Dirección del infractor

AGENTE DE TRANSITO
MARIO HERNEY GARCIA
PLACA 8322

DEVOLUCIÓN
Dirección Incompleta
Destinatario Desconocido
Cambio de Domicilio
NO Existe
Cerrado



Valor Pagado

Desprendible para el usuario

☐ 161,100

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 07-Jul-15



(415)7707202600090(8820)24000000010284091(3900)000000120000(96)20150707



(415)7707202600090(8820)25000000010284091(3900)0000000400(96)20150707

☐ 241,600

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 29-Jul-15



(415)7707202600090(8820)24000000010284091(3900)000000131200(96)20150725



(415)7707202600090(8820)25000000010284091(3900)0000000400(96)20150725

☐ 322,200

Pago SIN descuento hasta el día

13-Aug-15



(415)7707202600090(8820)24000000010284091(3900)000000322200(96)20150813



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010284091

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

SIMUR-DE01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Resoluciones

←

↶

↷

→

🖨

🔍

🔄

STTB

COMPARENDOS

03/27/2018

msricaja

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo:

10354721

11001000 000010354721

Fecha:

11/12/2015

Placa:

CVP042

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número:

52962393

Nombre:

EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2016	804640	2	AUDIENCIA PUBLICA	01/13/2016	02/16/2016
2016	804640	3	FALLO	02/19/2016	

CONSULTA EJ...

15:26:00

PA01-PR01-MD01 V.20

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

STTB	COMPARENDOS	03/27/2018
msricaja	RESOLUCIONES	<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 10284091

11001000 000010284091

Fecha: 06/09/2015

Placa: CVP042

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 52962393

Nombre: EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2015	405426	2	AUDIENCIA PUBLICA	07/29/2015	09/03/2015
2015	405426	3	FALLO	09/04/2015	

STTB	COMPARENDOS	03/27/2018
msricaja	RESOLUCIONES	<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 10436647

11001000 000010436647

Fecha: 04/24/2016

Placa: CVP042

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 52962393

Nombre: EDNA MILENA RODRIGUEZ MOLANO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2016	383123	2	AUDIENCIA PUBLICA	06/09/2016	07/14/2016
2016	383123	3	FALLO	07/15/2016	

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**